OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

5063

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, de la directora de Trabajo y Seguridad Social, por la que se anuncia el depósito de la documentación correspondiente a la integración de las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Bizkaia, con siglas SMB (código de depósito 48/0/00177), y Sindicato Médico de Gipuzkoa (código de depósito 20/0/00024), con siglas SMG, en la organización sindical Sindicato Médico de Euskadi (código de depósito 76/0/00093), con siglas SME, y se da publicidad al mismo.

Visto el expediente incoado en esta Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, ha dictado la siguiente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 28 de octubre de 2026 se ha presentado una solicitud de depósito de la documentación relativa a la integración de las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Bizkaia, con siglas SMB, y Sindicato Médico de Gipuzkoa, con siglas SMG, en la organización sindical Sindicato Médico de Euskadi, con siglas SME.

La solicitud de integración de las citadas organizaciones sindicales fue formulada por el representante del Sindicato Médico de Euskadi, mediante escrito tramitado en el expediente 99/2026/00023, acompañándose de la siguiente documentación:

– Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Médico de Bizkaia del 24 de enero de 2025, por la que se acuerda su integración en Sindicato Médico de Euskadi y la pérdida de su personalidad jurídica.

– Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias del Sindicato Médico de Gipuzkoa de 23 de enero de 2025 y 28 de mayo de 2026, por las que se acuerda su integración en el Sindicato Médico de Euskadi y la pérdida de su personalidad jurídica.

– Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Médico de Euskadi del 23 de junio de 2026, por la que se aprueba la integración de los sindicatos Sindicato Médico de Bizkaia y Sindicato Médico de Gipuzkoa en el mismo.

– Acuerdo de integración y unificación orgánica entre los Sindicato Médico de Bizkaia, Sindicato Médico de Gipuzkoa y Sindicato Médico de Euskadi de 23 de junio de 2026.

A los hechos relacionados les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia para formalizar el depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales viene atribuida a este órgano por el artículo 13.1. m) del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Segundo.– La normativa sustantiva aplicable en el presente procedimiento administrativo es la recogida en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Tercero.– Analizada la documentación presentada se constata su adecuación a derecho y, en consecuencia, procede la admisión a depósito de la documentación relativa a la integración de las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Bizkaia y Sindicato Médico de Gipuzkoa, en la organización sindical Sindicato Médico de Euskadi, así como dar publicidad a este hecho.

Vistos los fundamentos mencionados y las demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar el depósito de la documentación correspondiente a la integración de las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Bizkaia y Sindicato Médico de Gipuzkoa en la organización sindical Sindicato Médico de Euskadi.

Como consecuencia de la integración, las organizaciones sindicales Sindicato Médico de Bizkaia y Sindicato Médico de Gipuzkoa, pierden su personalidad jurídica, quedando integradas en la organización sindical Sindicato Médico de Euskadi.

Segundo.– Ordenar la publicación del dicho depósito en el BOPV, en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Tercero.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se ha dictado.

Cuarto.– Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2026.

La directora de Trabajo y Seguridad Social,
MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE.